

Bogotá DC

Señores

DE LA CONCHA ANDRADE & CIA LTDA

Álvaro Fernando García

Representante Legal

DIAGONAL 70 B 2 14 ESTE AP 202

Teléfono: 6013478388

Referencia: Proceso SDA No. **6302857** del 19 de junio de 2024.

Cordial saludo;

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009 “*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”; modificado por el Decreto 175 del 2009, en el cual se señalan las funciones de cada una de sus dependencias, en su artículo 3°, indica:

“(…) Son funciones de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público:

(…) e. Atender las solicitudes relacionadas con el manejo ambiental de las obras de construcción públicas y privadas adelantadas en el área de jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

”(…) h. Realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades relacionadas con el manejo integral de escombros en la ciudad. (…)”

Cursiva fuera del texto.

Identificó que hay obras ejecutadas por la constructora DE LA CONCHA ANDRADE & CIA LTDA identificada con NIT: 860036838, las cuales a la fecha no han presentado ante la Secretaría Distrital de Ambiente los reportes de disposición final de los residuos generados en el desarrollo de los proyectos constructivos junto a los correspondientes anexos, como tampoco se ha demostrado el aprovechamiento efectuado.

Es así como, teniendo en cuenta la fecha de inscripción de las obras, se determinarán las obligaciones que le aplican a cada una, en relación con la periodicidad y los anexos que se deben diligenciar y presentar en el aplicativo web de la Entidad, partiendo de las siguientes precisiones:

1. Los proyectos constructivos que iniciaron sus actividades y se inscribieron ante la Secretaría Distrital de Ambiente a partir del 1 de noviembre de 2023, deberán cumplir con las disposiciones que se indican en el Decreto Distrital 507 de 2023.
2. Los proyectos constructivos que se ejecuten a partir del 24 de noviembre de 2021 y cuya finalización sea posterior al año 2022, deben dar cumplimiento con los lineamientos que se señalan en la Resolución Nacional 1257 de 2021.
3. Los proyectos constructivos que iniciaron actividades y se registraron ante la Entidad, previo a la entrada en vigencia de la Resolución 1257 de 2021 (24 de noviembre de 2021), les serán aplicables las disposiciones distritales de la Resolución 01115 de 2012 y la Resolución 00932 de 2015.

Ahora bien, atendiendo a las obligaciones que se señalan en la Resolución 00932 de 2015, que modificó y adicionó la Resolución 01115 de 2012 *“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital”*, en el cual el artículo 1 indica:

(...) **“ARTÍCULO 1º.** - Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 1115 del 26 de septiembre de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5º OBLIGACIONES DE LOS GRANDES GENERADORES Y POSEEDORES DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD-
: Dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos los grandes generadores y/o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición –RCD- en el perímetro urbano de Bogotá D.C. están sujetos a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Registrarse ante esta Secretaría por una sola vez en la página web y obtener el respectivo PIN, reportar mensualmente en el aplicativo web de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente las cantidades de RCD dispuestos y/o aprovechados y los respectivos certificados emitidos por sitio autorizado. (...)

(...) 3. El Plan de Gestión de RCD contendrá los siguientes aspectos:

(...) **3.3. Reporte de cantidades de material de construcción usado en la obra.**

*El reporte de las cantidades de materiales de construcción va dirigido a conocer cuánto material se tiene programado para usar en la obra, para esto se debe diligenciar la información del “Formato de Seguimiento y Aprovechamiento de los RCD en la Obra”, que se encuentra en el **Anexo 2**, para los ítems que aplique.*

3.4. Reporte de los residuos de construcción y demolición –RCD- generados en obra.

*El reporte de los residuos de construcción y demolición generados en obra va enfocado a conocer la cantidad de residuos generados en la actividad constructiva, para esto se debe diligenciar la información del “Formato de Seguimiento y Aprovechamiento de los RCD en la Obra” que se encuentra en el **Anexo 2**, para los ítems que aplique. (...)*

(...) 8. Los reportes señalados en el numeral 3.3 y 3.4 deberán ser registrados mensualmente a través del aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente y serán objeto de verificación en obra por parte de la SDA.

9. Reportar en el aplicativo web de la SDA mensualmente, los certificados de disposición final y/o aprovechamiento de RCD, los cuales deben especificar como mínimo: nombre de la obra, identificación (NIT o cédula) del responsable de la obra, PIN de la obra, volumen entregado para disposición final y/o aprovechamiento o recibido para aprovechamiento, nombre del gestor, nombre del sitio de disposición y/o aprovechamiento y el número de documento que autoriza la actividad de disposición final o aprovechamiento, número de viajes y capacidad de la volqueta Placa y PIN del transportador.

Para la reutilización y/o aprovechamiento de RCD generado en la misma obra o de una obra de la misma constructora, se debe diligenciar totalmente el “Informe de aprovechamiento in situ”, Anexo 3. (...)

(...) 11. Al finalizar la obra se debe solicitar el cierre del PIN por escrito a la SDA. Para que este pueda ser finalizado, se deben haber cumplido con todos los requerimientos exigidos por esta Secretaría, haber realizado los reportes mensuales en el aplicativo web de la SDA exigidos por el PG-RCD desde la fecha de inicio a la terminación de la obra, haber cumplido con el aprovechamiento definido por la Resolución 01115 de 2012 de acuerdo con el porcentaje exigido o en su defecto haber remitido oportunamente la justificación técnica por la cual no se cumplió con esta obligación y haber registrado en el aplicativo web los certificados que soporten el 100% de los residuos entregados para disposición final y/o aprovechamiento en lugares autorizados. Para lo cual contara con un plazo de 60 días calendario.

Subrayado y cursiva fuera del texto.

Se requiere el cargue **inmediato** de los certificados de disposición final de los residuos generados en las actividades constructivas junto al anexo 2 “*Formato de seguimiento y aprovechamiento de los RCD en la obra*”, además del diligenciamiento y cargue del informe de aprovechamiento InSitu (anexo 3); desde el inicio de la obra hasta su finalización, correspondiente a los proyectos constructivos que se presentan en la tabla No. 2, los cuales se inscribieron ante la Secretaría Distrital de Ambiente antes del 24 de noviembre de 2021.

Tenga en cuenta que, para los casos en que el proyecto haya finalizado, se debe dar cumplimiento del numeral 11 citado en el apartado anterior y presentar la solicitud oficial ante la Entidad del cierre del pin:

Tabla No. 2. Proyectos inscritos

Fecha de inscripción	Pin	Estado	Nombre proyecto	Dirección	Localidad
3-06-2014	6305	Activo	HOTEL BIOXURY ETAPA 2	Calle 83 No. 9 - 32	Chapinero

En consecuencia, esta Subdirección requiere que en un plazo de diez (10) días, se efectúe el cargue de los reportes de disposición final y aprovechamiento en el aplicativo web, según la normatividad aplicable a cada uno de los proyectos relacionados en el presente.

Tenga en cuenta que el incumplimiento de la realización de los requerimientos contenidos en el presente oficio en el tiempo indicado, dará lugar al inicio de proceso administrativo por incumplimiento normativo, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 1333 de 2009** *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*.

Finalmente, es importante recordar que, con el fin de evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a las actividades constructivas y el manejo de los residuos de construcción y demolición, la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano, continuará realizando seguimiento y control a las obras que se desarrollan en el Distrito Capital.

Cordialmente,

firmas

Anexos:

Traza